

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN A PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria para el período 2014-2020, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.19).

Segundo. En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, (B.O.C. n.º 270, de 31.12.2020) está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Tercero. El Convenio de 29 de septiembre de 2017, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, determinó, entre otras cuestiones, la distribución de los créditos asignados a cada grupo. Dicho porcentajes de distribución es el que se va a mantener en la convocatoria a la hora de distribuir los créditos asignados a la misma entre los diferentes Grupos.

Mediante adenda de 24 de diciembre de 2020, publicada por resolución de la Secretaría General Técnica de 11 de febrero de 2021 (BOC n.º 38, de 24.02.2021), se dispuso la prórroga de la vigencia del Convenio citado en el párrafo anterior, que será hasta el 31 de diciembre de 2025.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante de Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 1 de 02.01.19).

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación, en lo no previsto en la normativa en materia de subvenciones, los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.19), determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) El modelo normalizado de solicitud que incluirá por exigencia de los apartados 1 y 2, del artículo 8 de dichas bases, la declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del apartado 1, del artículo 7, a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como los exigidos en el punto (1) de la letra d) del apartado 2, y en la letra b) y en el punto (5) de la letra c) del apartado 3; y los compromisos exigidos en las letras d) y e) del apartado 1, así como el plan financiación y previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar previsto en la letra d) del apartado 3, del artículo 7. Dicho modelo será accesible a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Baremos estándar de costes unitarios para los gastos de personal, previstos en la letra l) del apartado 2 del artículo 3.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,





RESUELVO:

Primero. Aprobar la realización de un gasto para los ejercicios 2021 y 2022, por un importe de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN EUROS (314.101,00 €.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera:

- NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (94.230,30 €.) con cargo a la anualidad de 2021.

- DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (219.870,70 €.) con cargo a la anualidad de 2022.

Segundo. Convocar para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias para el periodo 2014-2020, conforme a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 1 de 02.01.19).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN EUROS (314.101,00 €.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (94.230,30 €.) con cargo a la anualidad de 2021 y DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (219.870,70 €.) con cargo a la anualidad de 2022.

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00 €).

b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS (68.816,00 €).

c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (55.797,00 €).

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (27.134,00 €).

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (2.267,00 €).

f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522,00 €).

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (69.405,00 €).





2. En el caso que en el Grupo de Acción Local no pueda ejecutar total o parcialmente el presupuesto asignado se podrá reasignar total o parcialmente el presupuesto entre el resto de grupos de acción local.

3. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS CÉNTIMOS (1.779.905,67 €), que no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el código 5612 para Tenerife, 5619 para Gran Canaria, 5622 para La Palma, 5623 para El Hierro, 5625 para Fuerteventura, 5626 para Lanzarote y 5621 para La Gomera, en los términos previstos en el artículo 12 de las bases reguladoras de las subvenciones.

Quinto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto. Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra a), el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria que figura como anexo I de esta Orden, que será accesible a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Aprobar los siguientes modelos normalizados previstos en las bases reguladoras de la subvenciones y que serán accesibles a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) el plan empresarial exigido en la letra b) del apartado 2 del artículo 7.
- b) la memoria del proyecto de actuaciones exigido en el punto (3) de la letra c) del apartado 3 del artículo 7.
- c) el informe exigido en la letra f) del apartado 2 del artículo 7.
- d) el informe de auditor exigido en la letra h) del apartado 1 del artículo 19.

Octavo. Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra b), los baremos estándar de costes unitarios para los gastos de personal que figura en el anexo II de esta Orden.





Noveno. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 19/04/2021 - 13:19:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FIOaZWNe4P3SAOS0wbFU_VcsB7w4xtm9	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2021 - 13:50:44	